



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 562 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 19 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 280-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 18 de setiembre del 2015, sobre justificación de inasistencia de doña Leyla María Aire Vilcapoma, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada como licencia por enfermedad, hasta tres (3) veces al año, previa presentación del recibo por honorarios del médico tratante o la receta médica y los comprobantes de pago de la medicinas requeridas.

Que, en el artículo 76° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se establece que los permisos por enfermedad (atención en consultorios y/o laboratorios de ESSALUD), serán autorizados previa presentación de los documentos pertinentes. En caso de no adjuntarse el medio probatorio pertinente, el permiso será considerado por motivos particulares y sin goce de remuneraciones.

Que, doña Carmen Leyla María Aire Vuilocapoma, manifestando que su pequeña hija se encontraba delicada de salud y que fue atendida en ESSALUD solicita justificación de inasistencia a su centro de labor el día 31 de agosto del 2015; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

1246460
828339



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, el Decreto Legislativo N°.276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas.



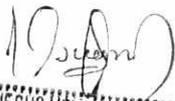
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la justificación de inasistencia por enfermedad solicitada por doña **LEYLA MARIA AIRE VILCAPOMA**, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por no haber regularizado con los requisitos exigidos en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín,

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, licencia por motivos particulares sin goce de Remuneraciones a doña **LEYLA MARIA AIRE VILCAPOMA**, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, **por el día 31 de agosto del 2015.**

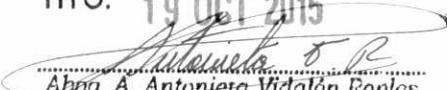
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al File y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CPCC JESUS MELCHOR AASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Koolles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH
ifp/a.s.